ACUERDO No.002 DE 2022
(diciembre 30)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO - IMDERCUT DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ (META) DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO "IMDERCUT" DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ – META, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en los Acuerdos del Concejo Municipal N° 046 del 27 de Noviembre de 2008, y 02 de Enero 7 de 2009 y el Decreto N° 017de Enero 9 de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal de Puerto López Meta, mediante Acuerdo No. 046 del 27 de noviembre de 2008, adoptó la estructura de la Administración central y descentralizada del Municipio de Puerto López, en el capítulo tercero determinó el Nivel Descentralizado de la Administración Municipal y en los artículos Décimo Octavo y Décimo Noveno determinó el Instituto Municipal de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo con su respectiva Misión, Visión y funciones de cada una de las áreas.

Que mediante Acuerdo No. 02 de enero 7 de 2009, el Concejo Municipal facultó al Alcalde Municipal de Puerto López, para crear el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO del Municipio de Puerto López Meta, teniendo en cuenta el Acuerdo No 046 del 27 de noviembre de 2008, como un establecimiento público del orden Municipal, adscrito al Municipio de Puerto López, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera.

Que por medio del Decreto No. 017 de enero 9 de 2009 se crea el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO del Municipio de Puerto López Meta, teniendo en cuenta el Acuerdo No. 046 del 27 de noviembre de 2008 y Acuerdo No. 02 de enero 7 de 2008, como un establecimiento público del orden Municipal, adscrito al Municipio de Puerto López con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera.

Que el Artículo décimo primero del citado Decreto, indica que es función del Consejo Directivo, *estudiar y expedir el presupuesto de Ingresos y Gastos del Instituto Municipal de Deporte, Recreación Cultura y Turismo del Municipio de Puerto López*, el cual se hace necesario para la vigencia fiscal del año 2023.

Que el Concejo Municipal Expidió el Acuerdo N° 021 del 30 de noviembre de 2022 "Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos, Rentas, Recursos de Capital y Apropiaciones de Gastos

para la Vigencia Fiscal de 2023".

Que la Administración Municipal expidió el Decreto No 110 del 23 de diciembre de 2022 la, *"POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2023.*

Que, en razón a lo anterior, se hace necesario expedir el presupuesto de ingresos y gastos del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO "IMDERCUT" del Municipio de Puerto López – Meta, para la vigencia fiscal de 2023.

Que, de conformidad a los argumentos expuestos anteriormente, el Consejo Directivo del Instituto Municipal de Deporte, Recreación, Cultura Y Turismo "IMDERCUT" del Municipio de Puerto López – Meta,

A C U E R D A:

FIJAR EL PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2023 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO "IMDERCUT" DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ – META

ARTÍCULO PRIMERO: Fíjese el presupuesto de ingresos del Instituto Municipal de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo "IMDERCUT" de Puerto López, para la vigencia fiscal correspondiente del 1° de enero a 31 de diciembre de 2023, en la suma de **CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON 00/00 ($4.532.568.645,oo) m/cte.**

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	APROPIACION
1	**INGRESOS**	**4,532,568,645.00**
1.1	**Ingresos Corrientes**	**4,532,568,645.00**
1.1.02	**Ingresos No Tributarios**	**4,532,568,645.00**
1.1.02.06	**Transferencias Corrientes**	**4,532,568,645.00**
1.1.02.06.006	**Transferencias de Otras Entidades del Gobierno General**	**4,532,568,645.00**
1.1.02.06.006.06	**Otras Unidades de Gobierno**	**4,532,568,645.00**
1.1.02.06.006.06.01	Funcionamiento	694,400,000.00
1.1.02.06.006.06.02	**Inversión Libre Destinación ICLD**	**1,788,217,481.00**
1.1.02.06.006.06.02.01	ICLD - Cultura	913,217,481.00
1.1.02.06.006.06.02.02	ICLD - Turismo	875,000,000.00

1.1.02.06.006.06.03	**SGP - Propósito General**	**748,677,916.00**
1.1.02.06.006.06.03.01	Cultura	162,050,931.00
1.1.02.06.006.06.03.02	Deporte y recreación	215,401,241.00
1.1.02.06.006.06.03.03	Libre inversión	260,225,744.00
1.1.02.06.006.06.03.04	Libre asignación	111,000,000.00
1.1.02.06.006.06.04	Impuesto de Transporte por Oleoductos y gasoductos	0.00
1.1.02.06.006.06.05	Tasa prodeporte y recreación	645,667,672.00
1.1.02.06.006.07	**Transferencia del Recaudo de Estampillas**	**655,605,576.00**
1.1.02.06.006.07.01	Estampilla Pro-cultura	515,914,485.00
1.1.02.06.006.07.02	Estampilla Pro-Turismo	53,705,343.00
1.1.02.06.006.07.03	Estampilla Gestores cultura	85,985,748.00
1.2	**Recursos de capital**	**0.00**
1.2.05	**Rendimientos financieros**	**0.00**
1.2.05.02	**Depósitos**	**0.00**
1.2.05.02.01	SGP Cultura	0.00
1.2.05.02.02	SGP Deportes	0.00
1.2.05.02.03	SGP Libre inversión	0.00
1.2.05.02.04	SGP Libre asignación	0.00
1.2.05.02.05	SGP Libre destinación	0.00
1.2.05.02.06	Impuesto de Transporte por Oleoductos y gasoductos	0.00
1.2.05.02.07	Tasa prodeporte y recreación	0.00
1.2.05.02.08	Estampilla Procultura	0.00
1.2.05.02.09	Estampilla Proturismo	0.00
1.2.05.02.10	Funcionamiento	0.00
1.2.10	**Recursos del Balance**	**0.00**
1.2.10.01	Cancelación Reservas	0.00
1.2.10.02	Superávit fiscal	0.00
1.2.13	**REINTEGROS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS**	**0.00**
1.2.13.01	Reintegros	0.00
1.2.13.02	Recursos no apropiados	0.00
	TOTAL PRESUPUESTO GENERAL	**4,532,568,645.00**

ARTÍCULO SEGUNDO: Fíjese el presupuesto de gastos para el funcionamiento del Instituto Municipal de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo "IMDERCUT" de Puerto López, para la vigencia fiscal correspondiente del 1° de enero a 31 de diciembre de 2023, en la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS m/cte. (694.400.000,oo).**

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	APROPIACION
2	**GASTOS**	**694,400,000.00**
2.1	**FUNCIONAMIENTO**	**694,400,000.00**
2.1.1	**Gastos de personal**	**430,715,232.00**
2.1.1.01	**Planta de personal permanente**	**430,715,232.00**
2.1.1.01.01	**Factores constitutivos de salario**	**317,177,574.00**
2.1.1.01.01.001	**Factores salariales comunes**	**317,177,574.00**
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	207,044,952.00
2.1.1.01.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	20,708,407.00
2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	6,627,412.00
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	11,810,904.00
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	10,693,361.00
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	9,225,433.00
2.1.1.01.01.001.08	**Prestaciones sociales**	**32,886,883.00**
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	21,509,980.00
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	11,376,903.00
2.1.1.01.01.001.10	viáticos de los funcionarios en Comisión	18,180,222.00
2.1.1.01.02	**Contribuciones inherentes a la nómina**	**96,698,032.00**
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	27,188,191.00
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	19,361,834.00
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	27,132,083.00
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	9,056,856.00
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	2,569,023.00
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	6,858,269.00
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	4,531,776.00
2.1.1.01.02.008	Aportes a la ESAP	0.00
2.1.1.01.02.009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	0.00
2.1.1.01.03	**Remuneraciones no constitutivas de factor salarial**	**16,839,626.00**
2.1.1.01.03.001	**Prestaciones sociales**	**16,839,626.00**
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	6,597,245.00
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	9,058,704.00
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	1,183,677.00
2.1.1.02	**Personal supernumerario y planta temporal**	**0.00**
2.1.1.02.01	**Factores constitutivos de salario**	**0.00**

2.1.1.02.01.001	**Factores salariales comunes**	**0.00**
2.1.1.02.01.001.01	Sueldo básico	0.00
2.1.2	**Adquisición de bienes y servicios**	**253,183,158.00**
2.1.2.02	**Adquisiciones diferentes de activos**	**253,183,158.00**
2.1.2.02.01	**Materiales y suministros**	**17,030,542.00**
2.1.2.02.01.002	**Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero**	**9,030,542.00**
2.1.2.02.01.002.01	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	9,030,542.00
2.1.2.02.01.003	**Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)**	**8,000,000.00**
2.1.2.02.01.003.01	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	8,000,000.00
2.1.2.02.02	**Adquisición de servicios**	**236,152,616.00**
2.1.2.02.02.006	**Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua**	**41,776,712.00**
2.1.2.02.02.006.01	Servicio de energía	15,882,000.00
2.1.2.02.02.006.02	Servicio de telecomunicaciones	25,894,712.00
2.1.2.02.02.007	**Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing**	**12,000,000.00**
2.1.2.02.02.007.01	Seguros de bienes muebles e inmuebles	12,000,000.00
2.1.2.02.02.008	**Servicios prestados a las empresas y servicios de producción**	**141,500,000.00**
2.1.2.02.02.008.01	Honorarios	67,000,000.00
2.1.2.02.02.008.02	Servicios técnicos	23,000,000.00
2.1.2.02.02.008.03	Otros servicios auxiliares	20,000,000.00
2.1.2.02.02.008.04	Mantenimiento	6,000,000.00
2.1.2.02.02.008.05	Impresos y publicaciones	0.00
2.1.2.02.02.008.06	Salud ocupacional	7,500,000.00
2.1.2.02.02.009	**Servicios para la comunidad, sociales y personales**	**40,875,904.00**
2.1.2.02.02.009.01	Bienestar social	15,700,000.00
2.1.2.02.02.009.02	Arrendamientos	8,000,000.00
2.1.2.02.02.009.03	Otros gastos adquisición de servicios	35,175,904.00
2.1.8	**Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora**	**10,501,610.00**
2.1.8.01	**Impuestos**	**3,235,333.00**
2.1.8.01.14	Gravamen a los movimientos financieros	3,235,333.00
2.1.8.04	**Contribuciones**	**7,266,277.00**
2.1.8.04.01	Cuota de fiscalización y auditaje	7,266,277.00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	**694,400,000.00**

ARTÍCULO TERCERO: Fíjese el presupuesto de apropiaciones de los gastos de inversión en los sectores: Cultura, Comercio, Industria y Turismo, Deporte y Recreación, del Instituto Municipal de

Deporte, Recreación, Cultura y Turismo "IMDERCUT" de Puerto López, para la vigencia fiscal correspondiente del 1° de enero a 31 de diciembre de 2023, en la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON 00/00 ($3.838.168.645,oo) m/cte.**

2.3	**INVERSIÓN**	**3,838,168,645.00**
2.3.33	**SECTOR. CULTURA**	**1,677,168,645.00**
2.3.33.3301	**PROGRAMA.. PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS**	**1,677,168,645.00**
2.3.33.3301.1603	**SUBPROGRAMA ARTE Y CULTURA**	**1,677,168,645.00**
2.3.33.3301.1603.01	BPIN 2020505730023 Apoyo, capacitación y desarrollo de los programas de formación cultural y artística del municipio Puerto López	515,914,485.00
2.3.33.3301.1603.02	BPIN 2020505730023 Apoyo, capacitación y desarrollo de los programas de formación cultural y artística del municipio Puerto López	913,217,481.00
2.3.33.3301.1603.03	BPIN 2020505730023 Apoyo, capacitación y desarrollo de los programas de formación cultural y artística del municipio Puerto López	160,050,931.00
2.3.33.3301.1603.04	BPIN 2020505730023 Apoyo, capacitación y desarrollo de los programas de formación cultural y artística del municipio Puerto López	2,000,000.00
2.3.33.3301.1603.05	BPIN 2020505730060 Apoyo y capacitación a creadores y gestores culturales del municipio Puerto López	85,985,748.00
2.3.35	**SECTOR. COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**	**1,123,500,000.00**
2.3.35.3502	**PROGRAMA.. PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS**	**1,123,500,000.00**
2.3.35.3502.0200	**SUBPROGRAMA.. INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO**	**1,123,500,000.00**
2.3.35.3502.0200.01	BPIN 2021505730004 divulgación, promoción y mercadeo turístico del municipio de Puerto López	101,000,000.00
2.3.35.3502.0200.02	BPIN 2021505730004 divulgación, promoción y mercadeo turístico del municipio de Puerto López	10,000,000.00
2.3.35.3502.0200.03	BPIN 2021505730004 divulgación, promoción y mercadeo turístico del municipio de Puerto López	875,000,000.00
2.3.35.3502.0200.07	BPIN 2021505730003 Fortalecimiento a la planeación y promoción para la competitividad turística del municipio de Puerto López, Meta	53,705,343.00
2.3.35.3502.0200.08	BPIN 2021505730003 Fortalecimiento a la planeación y promoción para la competitividad turística del municipio de Puerto López, Meta	83,794,657.00
2.3.43	**SECTOR. DEPORTE Y RECREACIÓN**	**1,037,500,000.00**
2.3.43.4301	**PROGRAMA.. FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ**	**1,037,500,000.00**
2.3.43.4301.1604	**SUBPROGRAMA. RECREACIÓN Y DEPORTE**	**1,037,500,000.00**
2.3.43.4301.1604.02	BPIN 2020505730022 Apoyo, fomento y desarrollo del deporte, deporte lúdico recreativo y comunitario, en el municipio de Puerto López	643,667,672.00
2.3.43.4301.1604.03	BPIN 2020505730022 Apoyo, fomento y desarrollo del deporte, deporte lúdico recreativo y comunitario, en el municipio de Puerto López	2,000,000.00
2.3.43.4301.1604.04	BPIN 2020505730022 Apoyo, fomento y desarrollo del deporte, deporte lúdico recreativo y comunitario en el municipio de Puerto López	213,401,241.00

2.3.43.4301.1604.05	BPIN 2020505730022 Apoyo, fomento y desarrollo del deporte, deporte lúdico recreativo y comunitario en el municipio de Puerto López	2,000,000.00
2.3.43.4301.1604.06	BPIN 2020505730022 Apoyo, fomento y desarrollo del deporte, deporte lúdico recreativo y comunitario en el municipio de Puerto López	176,431,087.00
TOTAL PRESUPUESTO INVERSION		**3,838,168,645.00**

ARTÍCULO CUARTO: El orden de prioridades en los gastos para la ejecución del presupuesto será el siguiente: servicios personales asociados a la nómina, transferencias, prestaciones sociales, gastos generales e inversión.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO QUINTO: Las disposiciones generales son complementarias del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO: Las disposiciones generales rigen para los órganos que conforman el presupuesto del Instituto Municipal de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La totalidad de las rentas del Instituto Municipal de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo, deben ingresar a la Tesorería y deben ser reflejadas en la ejecución de ingresos, así su recaudo sea sin situación de fondos.

ARTÍCULO OCTAVO: El presupuesto de gastos e inversión se ejecutará teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran.

ARTICULO NOVENO: Prohíbase tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El ordenador del gasto o en quienes haya delegado responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO DECIMO: Los recursos destinados a capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o especie.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: La Dirección será la competente de expedir la Resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores, si se llegaran a necesitar.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Autorizase al Instituto Municipal de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo, de Puerto López, para efectuar cruces de cuentas, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deberán reflejarse en la contabilidad.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: En cuanto a las reservas presupuéstales se deberá dar cumplimiento a la Ley 819 de 2003, y demás normas vigentes.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Cuando se requiera el compromiso de vigencias futuras se deberá solicitar autorización expresa al Consejo Directivo y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 819 de 2003.

ARTICULO DECIMO QUINTO: El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el presupuesto general del Instituto, incluidas las transferencias que hace la Nación a las entidades territoriales, están obligados a efectuar los trámites correspondientes para que se solicite por quien corresponda la constancia sobre la naturaleza de estos recursos con el fin de llevar a cabo el desembargo.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Los ingresos correspondientes al Instituto municipal de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo están conformados por transferencias del municipio para funcionamiento e Inversión.

- Transferencias de nivel municipal

Comprende los ingresos provenientes de la administración central, para los gastos de funcionamiento e inversión del Instituto, aprobados mediante el acuerdo del presupuesto de la alcaldía municipal para la vigencia 2023.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: RECURSOS DE CAPITAL

Son los recursos originados en operaciones contables y presupuéstales, en la recuperación de inversiones y de recursos de vigencias anteriores, en la variación del patrimonio, en la creación de un pasivo o en actividades no directamente relacionadas con las funciones y atribuciones del Instituto.

Los recursos de capital comprenderán: Los recursos del balance, los recursos de crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año de acuerdo con las autorizaciones dadas por el Concejo Directivo, los rendimientos financieros, el diferencial cambiario originado en la monetización de créditos externos o inversiones en moneda extranjera, las donaciones.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: RECURSOS DEL BALANCE

Son los provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior. Se encuentran compuestos por el superávit fiscal, la cancelación de reservas, la venta de activos y la recuperación de cartera.

El superávit fiscal será el resultante de la diferencia que se origina al comparar el recaudo de los ingresos, incluyendo los no presupuestados, frente a la suma de los pagos efectuados durante la vigencia con cargo a las apropiaciones vigentes.

ARTICULO DECIMO NOVENO: RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS

Corresponde a los ingresos obtenidos por la colocación de los recursos en el mercado de capitales, en cuentas de ahorro o en títulos valores. Los rendimientos generados por renta de destinación específica, conservarán la misma destinación de recurso que la generó o la que la haya dado la ley.

ARTICULO VIGESIMO: Son ingresos sin contraprestación, pero con la destinación que establezcan el donante, recibidos de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas de carácter nacional o internacional.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ESTRUCTURA Y DEFINICIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

El presupuesto de gastos o apropiaciones se compone de los gastos de funcionamiento, los gastos de inversión, cada uno clasificados en la sección presupuestal correspondiente de acuerdo con lo previsto en el principio de especialización del gasto.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Corresponde a todas las erogaciones necesarias para el normal funcionamiento de los órganos incorporados en el presupuesto general del Instituto, como son: los servicios personales, los gastos generales y las transferencias corrientes.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: SERVICIOS PERSONALES

Están conformados por la remuneración por la prestación de los servicios del personal de planta, a través de las distintas formas de vinculación (previstas por la constitución política y la ley), incluye el pago de las prestaciones sociales, de los pactos y convenciones colectivas de trabajo.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos mediante el Decreto 1919 de 2002 y la circular 001 de 2002 expedida por la DAFP y los legalmente establecidos mediante Acuerdo, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: SUELDO DE PERSONAL DE NÓMINA

Comprende la asignación básica, para retribuir la labor de los empleados públicos debidamente posesionados en los cargos de planta, incluye los incrementos de dichos conceptos.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: FACTORES SALARIALES

Además de la asignación básica fijada por la Ley para los diferentes cargos, del valor del trabajo suplementario y del realizado en jornada nocturna o en días de descanso obligatorio, constituye salario todas las sumas que habitual y periódicamente reciben los empleados del Instituto municipal como retribución por sus servicios.

Prima de servicios, los funcionarios del instituto municipal tendrán derecho a una prima de servicios anual equivalente a 15 días de salario que se pagará en los primeros 15 días de julio de cada año.

Tendrán derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la prima de servicios en los términos que dispone el artículo 58 del Decreto 1042 de 1978.

ARTICULO VIGESIMO SÉPTIMO: PRESTACIONES SOCIALES

Los empleados del instituto municipal de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo, que se vinculen o se encuentran vinculados tenderán derecho a:

PRIMA DE NAVIDAD
VACACIONES
PRIMA DE VACACIONES
CESANTÍAS
INTERESES A LAS CESANTÍAS
DOTACION: CALZADO VESTIDO Y LABOR
BONIFICACION POR RECREACION
PRIMA DE SERVICIOS
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS

- PRIMA DE NAVIDAD: Esta Prima será equivalente a un mes de salario que corresponde al cargo desempeñado a 30 de noviembre de cada año y se pagarán en la primera quincena del mes de diciembre.

- VACACIONES: Los empleados del Instituto tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, las cuales se liquidarán con el salario que el funcionario esté devengando en el momento del disfrute.

- PRIMA VACACIONES: La prima de Vacaciones será la equivalente a quince días de salario por cada año de servicios.

- PAGO DE CESANTIAS: Es una prestación social consistente en el valor de un mes de sueldo por cada año de servicios continuos o discontinuos y proporcionalmente por fracciones de año laboradas.

- DOTACIÓN: Es una prestación social consistente en la entrega gratuita y material de un vestido y un calzado a cargo del empleador y para uso del servidor en las labores propias del empleo que ejerce, el servidor debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos 3 meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, devengar una asignación básica mensual inferior a dos veces el salario mínimo legal vigente.

Forma ininterrumpida antes de la fecha de cada suministro. Ley 70 de 1988 y decreto 1978 de 1989.

- BONIFICACION POR RECREACION: La bonificación por recreación es un reconocimiento a los empleados públicos equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual, los cuales se pagarán en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional. Así mismo se reconoce cuando se compensen las vacaciones en dinero.

- PRIMA DE SERVICIOS: Se reconoce anualmente, en los primeros (15) días del mes de julio de cada año y es equivalente a 15 días de remuneración.

Pago proporcional de la prima de servicios. Cuando a treinta (30) de junio de cada año el empleado no haya trabajado el año completo, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la prima de servicios, de que trata el artículo 58 del Decreto 1042 de 1978. También se tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de esta prima cuando el empleado se retire del servicio, en este evento la liquidación se efectuará, teniendo en cuenta la cuantía de los factores señalados en el artículo 59 del Decreto 1042 de 1978, causados a la fecha de retiro.

- BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS: La bonificación por servicios prestados a que tienen derecho los empleados públicos que trabajan en las entidades a que se refiere el presente título será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica, los incrementos por antigüedad y los gastos de representación, que correspondan al funcionario en la fecha en que se cause el derecho a percibirla, siempre que no devengue una remuneración mensual por concepto de asignación básica y gastos de representación superior a un millón novecientos un mil ochocientos setenta y nueve pesos ($1.901.879) moneda corriente. este último valor se reajustará anualmente. en el mismo porcentaje que se incremente la asignación básica salarial del nivel nacional.

Para los demás empleados, la bonificación por servicios prestados será equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor conjunto de los tres factores de salario señalados en el inciso anterior.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS

Son gastos destinados al pago de servicios y para atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales cuando no pueden ser desarrollados con personal de planta. Igualmente incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones; dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar, tales como:

- ✓ Honorarios
- ✓ Otros Servicios Personales Indirectos

GASTOS GENERALES

Los gastos generales son los relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que el órgano cumpla con las funciones asignadas por la Constitución y la ley.

Adquisición de bienes: Corresponde a la compra de bienes muebles duraderos y de consumo, destinados a apoyar el desarrollo de las funciones del órgano, como compra de equipo, materiales y suministros, impresos y publicaciones. En caso de que el pago con destino a estos objetos combine bienes y servicios se cancelará con cargo al rubro de la prestación principal (Objeto del contrato).

Adquisición de Servicios: Comprende la contratación y el pago de personas jurídicas y naturales que complementa el desarrollo de las funciones del órgano y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de servicios públicos, arrendamientos de inmuebles, Comunicación y transporte, mantenimiento entre otros.

Contribución Ley e Impuestos: Involucra el pago de impuestos nacionales y territoriales que por mandato legal deban atender los órganos. Así mismo, incluye las multas que la autoridad competente le imponga a la entidad.

Capacitación Empleados: Involucra pagos para atender gastos tendientes a cancelar programas de capacitación de los empleados de planta, en disciplinas que mejoren el rendimiento laboral y por ende la prestación del servicio.

Gastos Financieros: Corresponde a los pagos tendientes a cancelar los gastos bancarios por concepto de diferentes erogaciones autorizados por la súper bancaria.

Seguros: Corresponde a los pagos tendientes a cancelar los gastos de pólizas de manejo a aquellos funcionarios que tienen como función propia la custodia y manejo de bienes o dinero.

Bienestar Social: Corresponde a los recursos destinados a programas de bienestar social e incentivos, en programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación:

1. Deportivos, recreativos y vacacionales.

2. Artísticos y culturales.

3. Promoción y prevención de la salud.

4. Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas.

5. Promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces, facilitando los trámites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: TRANSFERENCIAS

Son recursos que transfieren los órganos a entidades públicas o privada, con fundamento en un mandato legal, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando el órgano asume directamente la atención de la misma.

Subsidio Familiar: Es una prestación social pagadera en dinero, especie y servicios a los trabajadores de medianos y menores ingresos, en proporción al número de personas a cargo. No constituye salario ni se computa como factor del mismo.

Esap: Transferencia que se realiza a la Escuela de Administración Pública, para el apoyo de la divulgación

Sena: Transferencia en dinero destinado a programas específicos de formación Técnica Profesional.

ITI: En dinero destinados a programas de educación media técnica.

ICBF: Transferencia que se realiza al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para el apoyo, para el desarrollo de sus programas sociales, de conformidad con lo establecido en las Leyes 27/74, 7ª/79 y 89/88

Aporte Fondo de Pensiones: El Sistema General de Pensiones tiene por objeto garantizar a la población, el amparo contra las contingencias derivadas de la vejez, la invalidez y la muerte, mediante el reconocimiento de las pensiones y prestaciones que se determinan en la presente ley, así como propender por la ampliación progresiva de cobertura a los segmentos de población no cubiertos con un sistema de pensiones.

Cesantías: Dineros destinados al pago de los derechos de los trabajadores por el tiempo laborado en el instituto.

Intereses Cesantías: Dineros destinados al pago de los derechos de los trabajadores por el tiempo laborado en el instituto.

Seguridad Social: Dineros destinados para garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para obtener la calidad de vida acorde con la dignidad humana, mediante la protección de las contingencias que la afecten.

Riesgos Profesionales: Dineros destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores, de los

efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrir con ocasión o como consecuencia del trabajo.

Conciliaciones y sentencia Judiciales: Dineros destinados a cancelar sentencias judiciales proferidas por autoridad competente.

ARTICULO TRIGESIMO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que sean contrarias y surte efectos desde el 01 de enero del 2023.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: Mediante el presente Acuerdo autorícese al Director del Instituto Municipal de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo–IMDERCUT, para que adicione, acredite, contra acredite, cree rubros presupuestales y demás modificaciones al presupuesto durante la vigencia 2023, además para que realice convenios, contratos de cualquier índole y monto durante la vigencia 2023, de acuerdo a lo establecido en el presupuesto de la vigencia 2023 y lo expuesto en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

ARTÍCULO TRIGESIMO SEGUNDO: Facúltese al Director del Instituto Municipal de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo del municipio de Puerto López, para realizar y atender erogaciones urgentes e imprescindibles para pagos en efectivo de premiaciones e inscripciones de actividades, eventos deportivos, recreativos y culturales, escuelas de formación y clubes deportivos, a través de Resoluciones de pago, que lleve a cabo el Instituto, apoye y lidere en cada uno de los sectores, Deporte, Recreación, Cultura y Turismo, de acuerdo a la Resolución N° 283 del 21 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO TRIGESIMO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2023.

Expedido en Puerto López (Meta), a los treinta (30) días del mes de diciembre del año 2022.

CARLOS JULIO GUTIERREZ TURRIAGO Alcalde Municipal	JORGE BUITRAGO POSADA Rep. Sector Educativo
HEIDY BIBIANA RAMOS DIAZ Secretaria De Planeación	PAULA ANDREA PARRA UMAÑA Rep. Sector Juventudes

HELMAN SEDANO ALVAREZ
Rep. Sector Turismo

JUAN CARLOS SANCHEZ A.
Rep. Sector Clubes Deportivos

KIMBERLY VANESSA ROJAS SANCHEZ
Rep. Sector Veredal

JOSE EULICES ACOSTA RIVAS
Rep. Sector Cultura

DAIN ANTONIO ERAQUE
Rep. Sector Discapacidad

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ
Nohemy Vasco Tinoco	Nohemy Vasco Tinoco	Víctor Manuel Anzueta Martha
Cargo: Subdirectora	Cargo: Subdirectora	Cargo: Director
Fecha: 30/12/2022	Fecha: 30/12/2022	Fecha: 30/12/2022